Resolución 20250013225
(25-03-2025)

“Por la cual se justifica la contratación directa”

La **Secretaría de Cultura** del Municipio de Envigado en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 20240000198 del 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que “*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)”*

La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (Ley de Cultura 397 de 1997). La cultura, como fundamento de la nacionalidad colombiana encuentra su posibilidad de producción desde el fortaleciendo que brinda el Estado, es él el encargado de impulsar y estimular los procesos y las actividades en un marco del reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad de Nación Colombiana.

En razón con las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos 70, 71, y 72, y en especial por el artículo 71 de C.N: ‘’La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos

especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.'' El desarrollo normativo en materia cultural señala el papel del Estado en relación con la cultura: ''ARTICULO 2o. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACION CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.'' ley 397 de 1997; Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en los mismos términos de la ley.

En concordancia con lo anterior las entidades territoriales son las principales responsables de generar lo espacios, apoyar las gestiones y acompañar las agendas de actores y gestores para aportar en mejores condiciones de vida desde el empoderamiento de la cultura. Esta es una necesidad que día a día va generando nuevos retos, toda vez que la comunidad es un organismo cambiante, que crece, y va requiriendo diversas herramientas para generar identidad y cultura ciudadana.

La Administración Municipal de Envigado ha estructurado programas orientados a fortalecer el sector cultural, la cual se ha plasmado en Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado. Gracias a esta herramienta técnica las diferentes instancias municipales, en especial la Secretaría de Cultura, cuentan con un lineamiento claro para lograr un objetivo en torno al siguiente programa con sus respectivos proyectos, así el Programa 2.4.2. Patrimonio y el Proyecto 2.4.2.1. Formación Artística y en patrimonio, que tiene como finalidad brindar una variada oferta de talleres de formación artística, que promuevan el desarrollo de habilidades y destrezas en la comunidad Envigadeña.

Es importante también resaltar que este contrato, se relaciona y es trasversal con la Políticas Públicas de Salud Mental y Adicciones, establecida mediante el acuerdo 023 del 31 de agosto de 2020 y la Política Pública Participación Ciudadana establecida mediante el acuerdo 033 del 12 de diciembre de 2022, ya que ambas promueven la adquisición de habilidades para la vida y los talleres se formación se convierten en espacios donde se promueven estas habilidades directa e indirectamente.

La Alcaldía tiene la necesidad de brindar a la comunidad espacios para el aprovechamiento del tiempo libre y el mejoramiento de su calidad de vida mediante la apropiación de herramientas para desarrollar las prácticas artísticas en sus diferentes modalidades. La forma de satisfacer esta necesidad se encuentra a través de la suscripción de un contrato con una entidad pública y/o privada, que su objeto social se encuentre relacionado a profesos formativos y actividades artísticas, culturales y que sea sede de toda clase de eventos relacionados con su objeto, el servicio público que presta, eventos culturales y educativos. Esta entidad, igualmente, podrá administrar recursos de otras

entidades oficiales del orden municipal cuyo hacer sea congruente con los principios y objeto de la Entidad.

A través de esta contratación, se ejecutará el proyecto de los talleres de formación y la formación a los Gestores culturales del municipio de Envigado. Además la implementación de estas estrategias artísticas y culturales en el municipio de Envigado a través de la Secretaría de Cultura, y se beneficiaran aproximadamente ochocientas (800) personas habitantes municipio.
Que, en virtud de lo anterior, la **Secretaria de Cultura** requiere la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y GESTIÓN CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.**

Que, verificado en el análisis del sector, se observó que **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**, identificada con NIT**. 811031876-1**, entidad pública del orden municipal, cuyo objeto ofrecer programas técnicos, de formación para el trabajo y el desarrollo humano en las diferentes áreas, que respondan a las necesidades propias del medio, contribuyendo a elevar el nivel cultural y desarrollo municipal, regional y nacional, y por lo mismo tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a autorizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Contrato Interadministrativo.

Que la **Secretaria de Cultura** cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato/convenio, la cual se encuentra amparada en **CDP 20251046** por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000).**

Que, de acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) EXCLUIDO DE IVA,** y que la duración será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definida en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.
Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual N°**ENV-19-09-1011-25**, el cual tiene por

objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y GESTIÓN CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO ; con la **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**, con número de identificación tributaria N°811031876-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 25 días del mes de Marzo de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA VASQUEZ ANGEL
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Proyectó: YULIETH VANESSA GIL CASTRILLÓN
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: MIGUEL ANTONIO MARIN ECHEVERRY
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL